

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16AQ02860816

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 143/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 12 de abril de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/HMAP/FRV



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OK

ADJES 17/17

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2390/2017

BITÁCORA: 16/AQ-0286/08/16

Morelia, Michoacán, 03 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LEOPOLDO VILLA ARREOLA



58060 MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

OK

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UAJ/02/PMF/076/2016 de fecha 01 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/076/2016 de fecha 03 de Marzo de 2017, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/662/1121/2016 de fecha 21 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Cerro del Gallo	Madero	Michoacán	Leopoldo Villa Arreola, Apoderado legal de Ma. Isabel Rubio Villa

Ubicación geográfica

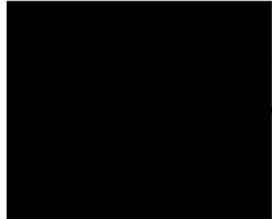
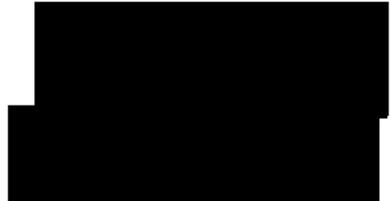
Datum: ITRF92

Nombre del predio: Cerro del Gallo

08/03/17

Recibido en...

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	281557	2153614
2	281596	2153601
3	281769	2153505
4	281772	2153490
5	281782	2153449
6	281812	2153315
7	281939	2153184
8	281963	2152915





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2390/2017

BITÁCORA: 16/AQ-0286/08/16

Morelia, Michoacán, 03 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	281906	2152888
10	281886	2152887
11	281809	2152861
12	281777	2152852
13	281731	2152844
14	281802	2152821
15	281872	2152820
16	281942	2152768
17	281901	2152650
18	282003	2152362
19	282052	2152315
20	282080	2152197
21	282128	2152032
22	282131	2151918
23	282210	2151872
24	282263	2151809
25	282283	2151732
26	282340	2151663
27	282381	2151599
28	282389	2151563
29	282357	2151569
30	282304	2151574
31	282232	2151561
32	282171	2151574
33	282074	2151614
34	281987	2151675
35	281905	2151727
36	281882	2151793
37	281879	2151871
38	281788	2151928
39	281726	2152023
40	281655	2152064
41	281706	2152259
42	281708	2152406
43	281719	2152494



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2390/2017

BITÁCORA: 16/AQ-0286/08/16

Morelia, Michoacán, 03 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

44	281648	2152663
45	281574	2152739
46	281463	2152904
47	281504	2152944
48	281532	2152992
49	281514	2153030
50	281581	2153108
51	281610	2153088
52	281651	2153124
53	281666	2153162
54	281720	2153236
55	281756	2153255
56	281747	2153324
57	281724	2153367
58	281555	2153381
59	281441	2153465

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Cerro del Gallo	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Cerro del Gallo	63.6834	62.82	37.83

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Cerro del Gallo	37.81 (treinta y siete punto ochenta y uno)	2037.72 (dos mil treinta y siete punto setenta y dos)

Nombre del predio: Cerro del Gallo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2390/2017
BITÁCORA: 16/AQ-0286/08/16

Morelia, Michoacán, 03 de Marzo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/03/17 - 31/12/17	Pinus spp.	4.28	232.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/03/17 - 31/12/17	Quercus sp.	4.28	21.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	4.28	232.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	4.28	21.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	4.28	232.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	4.28	21.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	4.28	232.95	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	4.28	21.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	4.28	232.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	4.28	21.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	4.28	232.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	4.28	21.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	5.44	231.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	5.44	23.11	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 30/11/24	Pinus spp.	6.69	230.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 30/11/24	Quercus sp.	6.69	24.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16-16

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Cerro del Gallo	D-16-049-CER-001/17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2390/2017

BITÁCORA: 16/AQ-0286/08/16

Morelia, Michoacán, 03 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 8,512 Plantas de: Pinus pringlei y Pinus douglasiana, necesarias para reforestar una superficie de 15.467 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-**Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 27 de Febrero del 2017, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 3798, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2369/2016, de fecha 16 de Febrero del 2017.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2390/2017

BITÁCORA: 16/AQ-0286/08/16

Morelia, Michoacán, 03 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-**Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pringlei, Pinus douglasiana; para el Genero Quercus son: Quercus rugosa y Quercus obtusata la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.p.
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Madero.- Michoacán.
 - C. Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Mich.
- Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.